



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la
Violencia contra la Mujer"*

Folio Infomex: 00756515

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/402/15

Interesado: Humberto Acosta Rodriguez.

ACUERDO DE NEGACIÓN DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco 18 de Mayo de 2015.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **Humberto Acosta Rodriguez**, presentada el día dieciséis de abril de dos mil quince a las veinte horas con siete minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/307/2015**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...solicito la copia de la factura de pago de la licitación TSJ/CC/LSME-004/2015 de fecha 19 de marzo por el concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION donde fue adjudica la empresa ASESORES EN SISTEMAS ELECTRONICOS DEL SURESTE, SA DE C.V..."-----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que con fecha dieciséis de abril del presente año, la persona que se identifica como **Humberto Acosta Rodriguez**, realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **"...solicito la copia de la factura de pago de la licitación TSJ/CC/LSME-004/2015 de fecha 19 de marzo por el concepto de ADQUISICIÓN DE BIENES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION donde fue adjudica la empresa ASESORES EN SISTEMAS ELECTRONICOS DEL SURESTE, SA DE C.V..."**-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la
Violencia contra la Mujer"*

SEGUNDO: La Unidad de Acceso a la Información remitió con fecha veintidós de abril del presente año, Oficio Núm. TSJ/OM/UT/291/15, al L.C.P. Gabriel Ramos Torres, Encargado de la Tesorería Judicial, donde se le solicitó la información materia de este acuerdo.-----

TERCERO: Por consiguiente, con fecha ocho de mayo del presente año, se recibió el Oficio No. TJ/279/2015, signado por el L.C.P. Gabriel Ramos Torres, Encargado de la Tesorería Judicial, en el cual informó a esta Unidad, lo siguiente: **"...Al respecto, me permito informar a usted, que la información peticionada contiene datos personales siendo aplicable lo establecido en los artículos 55 y 5 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no es posible dar dicha información, debido a que esta se considera como datos personales, y como tal, está protegida por la Ley de Transparencia aplicable en el estado...."** -----

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La información que requiere el solicitante **Humberto Acosta Rodriguez**, corresponde por su naturaleza a un asunto relativo a datos personales que se encuentran protegidos tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la legislación de Transparencia. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: **"...Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros..."**; en el artículo 5 en sus fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la
Violencia contra la Mujer"*

del Estado de Tabasco que en lo conducente menciona: **Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. DATOS PERSONALES: La información concerniente a (...) patrimonio; (...) y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad; intimidad, honor y dignidad, que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales...**, y IV: **"...Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad..."**, así como el artículo y 55 de la misma Ley que a la letra dice: **"...Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales: La información que contenga datos personales debe sistematizarse en archivos elaborados con fines lícitos y legítimos. Salvo en e caso de información necesaria para proteger la seguridad pública o la vida de las personas, no deberá registrarse ni se obligará a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular información sobre el origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, o sobre la participación en una asociación o la afiliación a una agrupación gremial..."**-----

Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Humberto Acosta Rodriguez**, en virtud de que se trata de Información Confidencial, concerniente a datos personales.-----

SEGUNDO.- Considerando que es obligación de esta Unidad atender el derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Privacidad de quienes son parte de esta dependencia,



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la
Violencia contra la Mujer"*

resulta necesario negar la información a la solicitante por encontrarse protegida esta información por la Constitución Federal y la legislación Estatal aplicable.-----

TERCERO.- Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo segundo dice y cito: **"...La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado..."**. -----

Esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Humberto Acosta Rodriguez**, en virtud de que se trata de datos personales y en tal sentido corresponde negar la información.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

A C U E R D O

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/307/2015**, presentada por **Humberto Acosta Rodriguez** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, no es posible para esta Unidad brindar lo requerido por la solicitante, en virtud de que se trata de datos personales, como se establece en los considerandos primero, segundo y tercero del presente acuerdo.-----

SEGUNDO.- Toda vez que el solicitante **Humberto Acosta Rodriguez**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la
Violencia contra la Mujer"*

lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-----CONSTE.